

## CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer a través del desarrollo de programas conjuntos de actuación y del intercambio de información.

Segunda. *Programas conjuntos.*—Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en las actividades dirigidas a las mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las dos Administraciones y en el marco de sus respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El contenido de estos programas se fijará de común acuerdo en una adenda anual del presente Convenio en la que, de conformidad con la propuesta que elabore la Comisión de Seguimiento, se especificarán los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de recursos financieros que cada parte compromete para el desarrollo de tales actuaciones.

El contenido de los programas podrá revisarse por acuerdo de ambas partes, comunicándose, al menos con un mes de antelación a la finalización del ejercicio presupuestario, las modificaciones que se estimen precisas para un mejor cumplimiento de los mismos.

Tercera. *Intercambio de información.*—Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre los programas desarrollados y dirigidos específicamente a las mujeres de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el intercambio de información se observarán las limitaciones que resultan de la legislación vigente, tanto en materia de secreto estadístico como de protección de las personas con respecto al tratamiento automático de datos de carácter personal.

Cuarta. *Comisión de Seguimiento.*—La Comisión de Seguimiento estará formada por:

La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

La Jefa del Servicio de Cooperación Territorial del Instituto de la Mujer.

La Jefa del Gabinete de Coordinación y Cooperación del Instituto Andaluz de la Mujer.

La Jefa del Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, proponer las actuaciones para la adenda anual y vigilar por su cumplimiento en el marco del Convenio.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrarán, como mínimo, dos reuniones anuales, una de ellas durante el primer trimestre para definir las actuaciones anuales y otra en el último trimestre para evaluar las actividades realizadas.

Quinta. *Vigencia.*—El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia es indefinida, salvo que cualquiera de las partes efectúe, con un preaviso de dos meses, la denuncia del mismo.

Por el Instituto de la Mujer, la Directora general, Carmen Martínez Ten.—Por el Instituto Andaluz de la Mujer, la Directora general, Carmen Olmedo Checa.

## UNIVERSIDADES

**10233** *RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se homologa la modificación del Plan de Estudios de la especialidad de Física General de la Facultad de Ciencias de esta Universidad.*

Homologada la modificación del Plan de Estudios de la especialidad de Física General de la Facultad de Ciencias por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 25 de septiembre de 1990.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicha modificación del Plan de Estudios, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Se sustituye el apartado sobre asignaturas optativas del Plan de Estudios de la especialidad de Física General (segundo ciclo) de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Educación a Distancia («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1987), quedando redactado en los siguientes términos:

«Asignaturas optativas:

Los alumnos podrán elegir seis asignaturas optativas cuatrimestrales entre:

a) Asignaturas optativas específicas de la especialidad de Física General y de duración cuatrimestral y que a continuación se señalan:

Métodos Numéricos I.  
Métodos Numéricos II.  
Mecánica Cuántica II.  
Óptica de Fourier.  
Física de Estado Sólido II.  
Propiedades Mecánicas de Sólidos.  
Historia de la Física.

b) Todas las del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Si se trata de la asignatura anual, ésta valdrá por dos asignaturas cuatrimestrales. Quienes hayan superado las asignaturas anuales «Electromagnetismo» y «Física Nuclear» de la especialidad de Física Aplicada de la licenciatura en Ciencias Físicas, se entenderá que han superado, además de las asignaturas obligatorias «Electromagnetismo» y «Física Subnuclear y Nuclear», dos optativas.

c) Las cursadas en Planes de Estudios de la licenciatura de Ciencias o Ciencias Físicas en cualquier Universidad española, por la equivalencia que establezca la Universidad Nacional de Educación a Distancia.»

Madrid, 11 de marzo de 1991.—El Rector, Mariano Artés Gómez.

**10234** *CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de febrero de 1991, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Veterinaria, a fin de adaptarlo a lo dispuesto en el Real Decreto 331/1989, de 17 de marzo, que regula el reconocimiento de títulos, diplomas y certificados en Veterinaria de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.*

Advertidos errores en el anexo de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de fecha 2 de abril de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9943, columna primera, primer curso, donde dice: «Matemática», debe decir: «Matemáticas».

Segundo curso, donde dice: «Biométrica y Estadística», debe decir: «Biometría y Estadística».

En la misma página, columna segunda, Zootecnia, quinto curso, donde dice: «Ampliación de la Economía Ganadera», debe decir: «Ampliación de la Economía Agroganadera».

## BANCO DE ESPAÑA

**10235** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 24 de abril de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	106,790	107,110
1 ECU .....	126,855	127,237
1 marco alemán .....	61,558	61,742
1 franco francés .....	18,236	18,290
1 libra esterlina .....	182,611	183,159
100 liras italianas .....	8,335	8,361
100 francos belgas y luxemburgueses .....	299,277	300,177
1 florin holandés .....	54,635	54,799
1 corona danesa .....	16,121	16,169
1 libra irlandesa .....	164,638	165,132
100 escudos portugueses .....	71,408	71,622
100 dracmas griegas .....	56,803	56,973
1 dólar canadiense .....	92,523	92,731
1 franco suizo .....	73,420	73,549
100 yens japoneses .....	77,682	77,816
1 corona sueca .....	17,232	17,284
1 corona noruega .....	15,837	15,885
1 marco finlandés .....	26,384	26,486
100 chelines austriacos .....	874,679	875,207
1 dólar australiano .....	82,816	83,034